

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero pasado, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles conforme al texto provisional que obra en expediente.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN LO REFERENTE A SU SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (Artículo 13) Y A SU PROPIA DISPOSICIÓN FINAL, QUE QUEDAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Artículo 13. Sistema especial de pagos.

Se establece un sistema especial de pago de las cuotas anuales por recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que facilite el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes. Este sistema especial consistirá en el pago de la cuota correspondiente en tres fracciones anuales proporcionales cada una de ellas, en los términos que se establecen a continuación:

1. El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente, debiendo presentar solicitud en el modelo oficial que al efecto determine el Ayuntamiento.
2. Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad de depósito que designe el contribuyente.
3. La solicitud deberá presentarse antes del 20 de abril del año en que deba surtir efectos.
4. Los interesados incorporados a su solicitud al sistema especial de pagos establecido en dos plazos, se entenderán adheridos de manera automática al presente sistema especial de pagos de tres plazos, sin necesidad de formular nueva solicitud salvo existencia de renuncia expresa o rechazo de su Entidad Bancaria.
5. Se faculta al señor Alcalde-Presidente a la adopción de cuantas medidas se consideren oportunas en desarrollo del presente precepto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente el 26 de diciembre de 2013 y modificada parcialmente por el pleno de la Excm. Corporación municipal en sesión de 20 de febrero de 2014, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dicho expediente fue expuesto al público durante treinta días hábiles contados a partir del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 6 de marzo de 2014 y, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo indicado, el Acuerdo Inicial a que se ha hecho mención y la ordenanza que en el mismo se detalla, se considera elevado automáticamente a definitivo publicándose, a tal efecto, el texto íntegro de la misma.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del acuerdo y del texto de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

Talavera de la Reina 11 de abril de 2014.-El Alcalde accidental (firma ilegible).

N.º I.- 3581